

DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
PROYECTO "TREBAL DEL VERANO II"

RESOLUCIÓN EXENTA N°0281

SANTIAGO 12 JUN 2018

VISTOS:

1. Los antecedentes ingresados a la plataforma de e-pertinencias con fecha 14 de marzo de 2018, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante "SEA RM"), mediante la cual, el Señor Dylan Alexander Rudney (en adelante el "Proponente") consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Trebaldel Verano II" (en adelante el "Proyecto").
2. La carta RM/P N°0785 de fecha 24 de mayo de 2018, del SEA RM, mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del Vistos anterior.
3. La carta de fecha 08 de junio de 2018, mediante la cual el Proponente, ingresa los antecedentes solicitados en la carta del Vistos anterior, manifestando su voluntad de desistirse de la consulta de pertinencia singularizada en el Vistos N°1.
4. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 303, de fecha 06 de abril de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, por la cual, se establece orden de subrogancia en el cargo de Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental en la Región Metropolitana y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 08 de junio de 2018, el Proponente, manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Trebaldel Verano II" ante esta Dirección Regional del SEA RM.
2. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que: *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso"*. (Énfasis agregado).

3. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.”*
4. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “Trebaldel Verano II” presentada por el Señor Dylan Alexander Rudney.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE.



MARIA GRACIELA VENEGAS VALENZUELA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



KOVIACP

Distribución:

- Señor Dylan Alexander Rudney, El Bosque Norte n°226, Oficina 302, comuna de Las Condes.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto 46-P-18.
- Oficina de Partes.
- Archivo, SEA ID Gdoc N° 13.153/18